



Expediente: PE12/108H.2/C8.1.1/01/1641181726000071/2026.
Oficio: SF/PF/DNAJ/UT/R0117/2026.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **1641181726000071**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de agosto de 2026.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 10 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000067**, en el que solicita lo siguiente: **"PRIMERO. Se solicita información del oficio, escrito, formato de acreditación o documento oficial, con sus anexos, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Quiegolani, Oaxaca, notificó, hizo del conocimiento o comunicó a la Secretaría de Finanzas las cuentas bancarias aperturadas para la recepción y administración de los recursos federales correspondientes al Ramo 28 (Participaciones Federales) y al Ramo 33 (Aportaciones Federales), aplicables para el Ejercicio Fiscal 2026, así de la respuesta que haya emanado de la propia Secretaría de Finanzas. SEGUNDO. Solicitamos un informe y el soporte documental correspondiente (tales como reportes, relación de órdenes de pago, y/o comprobantes de transferencias electrónicas) que muestre o compruebe si durante el transcurso del ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas ha transferido, radicado y/o ministrado en tiempo y forma los recursos de los Ramos 28 y 33 al Municipio de Santa María Quiegolani, Oaxaca. TERCERO. Informe si en sus bases de datos obra información respecto al registro de cuentas bancarias del municipio de Santa María Quiegolani, Oaxaca, respecto de los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2026."** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 16, 41 fracciones II, IV, V; 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 19 fracción I, 38 fracciones III, VII, VIII, y 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.0.2.1.0.3 y 81 fracciones IV, V y 126 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **1641181726000071**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0159/2026, de fecha 10 agosto de 2026, a la Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN".

Cuarto. – La Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0742/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, signado por el Coordinador de Control Financiero dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 10 de agosto de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **1641181726000071**, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0742/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DMM/0742/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, y anexos, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o ante el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud registrada con el folio número **1641181726000071**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente

ADMC